

En Madrid, a 30 de diciembre de 2.021.

**Circular 115/2021: Modificación del Indicador Público de Rentas de efecto múltiple (IPREM).**

Con la publicación el miércoles 29 de diciembre de la **Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, se ha modificado el Indicador Público de Rentas de efecto múltiples, más conocido como **IPREM**.

Este punto es importante puesto que, como marca el artículo 22 de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías, **si no se ha pactado expresamente una indemnización por la paralización la cuantía de esta será equivalente al IPREM por día multiplicado por 2, por cada hora o fracción de paralización.**

La **Disposición adicional centésima primera**, de la Ley de Presupuestos, determina a cuánto asciende el IPREM para el 2022, quedando de la siguiente manera:

- a) El IPREM diario: 19,30 €
- b) El IPREM mensual: 579,02 €
- c) El IPREM anual: 6.948,24 €

Por lo tanto:

- Por una hora de paralización se deberá pagar: 38,60 €; por el primer día de paralización (teniendo en cuenta que el máximo computable es de 10 horas) se deberá pagar: 386 €;
- El segundo día de paralización la hora se pagaría: 48,25 € y el día completo: 482,50 € (teniendo en cuenta el máximo de 10 horas y el aumento de un 25% del valor de la hora);
- Y si la paralización superase los dos días, se pagaría por hora: 57,90 € y el día completo: 579 € (teniendo en cuenta el máximo de 10 horas y el aumento de un 50% del valor de la hora).

Fuente: CETM